



TE INFORMA

Nota informativa

Emite: Sección Sindical Estatal

de UGT en BBVA

27 de marzo del 2013

INFORMACIÓN FONDO DE PENSIONES Y CONDICIONES PARA ACCESO A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA

REUNIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DEL BBVA

En la circular adjunta, te informamos ampliamente de lo **tratado** en la última **reunión de la Comisión Técnica de nuestro Plan de Pensiones**.

Como en ella puedes observar, se abordaron aspectos tan importantes con los concernientes a los **objetivos de rentabilidad y a su cumplimiento** en lo va de año.

También se trató sobre la **política de inversiones** llevada a cabo en el último periodo, así como, sobre un aspecto que puede ser de gran importancia para todos aquellos a los que corresponda por edad, **acceder a sus prestaciones en los próximos años**: La incorporación de **nuevas posibilidades para el cobro de prestaciones**, que lleven implícitas un mejor tratamiento fiscal.

Información que seguro es de tu interés.

NUEVA NORMATIVA PARA EL ACCESO A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

También en dicha circular te informamos, de las **condiciones** que recientemente han sido **fijadas** por el Gobierno, mediante el R.D.L. 5/2013 de 15 de marzo, **para el acceso a la Jubilación anticipada voluntaria**.

Condiciones que se han empeorado sensiblemente, sobre las previstas para entrada en vigor el 1 de enero, fijadas por el anterior Gobierno, pero que no obstante están a disposición de todos aquellos trabajadores, tanto los que se encuentran en situación de activo como los ya prejubilados, siempre y cuando, cumplan los requisitos ahora exigidos y quieran acogerse voluntariamente a las mismas.

El sistema tiene su complejidad, por lo que te recomendamos que si estás interesado en ellas, te pongas en contacto con nosotros, para que te podamos asesorar.

NUEVA TABLA DE EDADES PARA EL ACCESO A LA JUBILACIÓN ORDINARIA

Te adjuntamos también, al dorso de dicha circular, como han quedado la **tabla de edades**, tanto para un primer periodo transitorio (del 2013 al 2027) con para el posterior definitivo, para **acceder a la jubilación ordinaria**.

El periodo es largo y en los tiempos en que nos encontramos, no tenemos ninguna certeza de que no se puedan volver a modificar, pero creemos que es conveniente el que todos conozcamos la situación legal vigente en cada momento.

ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE NUESTRO PLAN DE PENSIONES

Si queréis **verificar el estado de vuestro Plan de Pensiones**, así como **efectuar simulaciones** sobre las prestaciones que con cargo al mismo se prevé puedas percibir, **lo puedes hacer** en siguiente dirección Web: www.pensionesbbva.com

Para las simulaciones no es preciso identificarse, solo aportar los datos que la aplicación va solicitando, pero para acceder al estado de vuestro plan, si es preciso que os deis de alta en la misma como usuarios.

Para ello se precisa indicar, además del número del DNI, el C.C.C. (código cuenta cliente) que aparece en la parte superior de cualquier extracto de vuestro Plan.

La navegación por la Web os descubrirá muchas posibilidades e información, que ahora más que nunca, precisamos para planificar nuestra jubilación.



mano a mano
Por tus derechos

Refª. 17/2013

ACTUALIDAD FONDO DE PENSIONES Y NUEVA JUBILACIÓN ANTICIPADA

RENTABILIDAD E INVERSIONES

El pasado 20 de marzo, se reunió la Comisión Técnica del Plan de Pensiones de empleados del BBVA, para efectuar un seguimiento de sus inversiones.

En ella, se nos informó de la rentabilidad del Plan, al cierre del 28 de febrero del 2013, que se concretó en el 1,81% anual. Cifra que se eleva hasta el 2,66% al 13 de marzo. Rentabilidad que supera las previsiones para el cierre de este año, fijadas entre el 3% y el 4%.

UGT valora muy positivamente estas cifras, que nos generan un "colchón" adecuado para el resto del año, máxime siendo conscientes de las tensiones existentes actualmente en el mercado, que están dificultando la gestión de nuestro patrimonio.

El Gestor de Inversiones de nuestro Fondo nos informa que ve improbable que la crisis Chipriota, se traslade a España y aunque a corto plazo, se noten tensiones, se prevé que a medio plazo, se establezcan los mercados.

Observando que aunque el IBEX-35 ha sufrido en el periodo muchas fluctuaciones y una alta volatilidad, y en los últimos días un fuerte castigo, afortunadamente solo tenemos un 20% de nuestro Fondo en Renta Variable y de ese porcentaje, solo el 15,60% en Renta española, contando además con coberturas sobre las inversiones en Europa, lo que minimiza posibles pérdidas.

Actualmente tenemos nuestras posiciones muy cortas, en títulos muy líquidos (Letras) intentando que pase la tormenta y que los mercados se clarifiquen un poco.

Esta política de inversiones, supone un sacrificio de rentabilidad a aras de seguridad, evitando cualquier riesgo para las futuras prestaciones.

También se está trabajando para el incremento de la oferta de posibilidades para los partícipes del Fondo, a la hora de cobrar sus prestaciones en el momento de la jubilación.

Se prevé la incorporación de una nueva oferta de rentas aseguradas, con posible reversibilidad, modalidad que frente a la opción de cobro del capital, tendrá mucho mejor tratamiento fiscal. Pasado el verano esperamos tener operativas estas nuevas opciones.

La próxima reunión se realizará el próximo 10 de abril, en la que se nos entregará la auditoría y el informe actuarial del Fondo, y analizaremos y aprobaremos, si procede, las cuentas del ejercicio 2012. De todo ello os informaremos puntualmente.

Los representantes de UGT en la Comisión de Control están a vuestra disposición para cualquier sugerencia, consulta o ampliación de información, pudiendo contactar con ellos enviando un correo a la siguiente dirección: previsionsocial@ugtbbva.com

NUEVA NORMATIVA PARA JUBILACIÓN ANTICIPADA POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR

El pasado 15 de marzo el Gobierno, mediante un Real Decreto modificó "empeorando" las condiciones que anteriormente se habían fijado para el acceso a la jubilación anticipada en sus dos vertientes: la que se produce por causas no imputables a la voluntad del trabajador (despedidos por reestructuración empresarial y otros motivos) y la voluntaria. Queremos informaros en esta circular, de esta última vertiente, la decidida voluntariamente por el trabajador.

Quedan excluidos de esta reforma, los trabajadores cuya alta en la seguridad social fue anterior al año 1967, que mantienen sus actuales derechos (fundamentalmente el de poder jubilarse anticipadamente a los 60 años de edad, con aplicación de los correspondientes coeficientes reductores a la hora de calcular sus pensiones).

Para el resto y repetimos siempre voluntariamente, los trabajadores podremos optar por jubilarnos anticipadamente, en el momento en que nos falten dos años para llegar a la fecha legal de jubilación (ver tabla adjunta). Siendo para este año 2013, la edad a partir de la cual se puede acceder a esta anticipación, la de 63 años.

Siendo condición indispensable para ello, el que además se tenga acreditado un período mínimo de cotización efectiva de 35 años. Pudiendo computarse a estos efectos, hasta un año más, por los periodos de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria.

Cumplidos estos requisitos, imprescindibles para acceder a la jubilación anticipada, la pensión de la Seguridad Social a la que se tiene derecho será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación, de los siguientes coeficientes en función del período de cotización acreditado:

1. Coeficiente del 2 % por trimestre cuando se acredite un período de cotización inferior a 38 años y 6 meses.
2. Coeficiente del 1,875 % por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses.
3. Coeficiente del 1,750 % por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses.
4. Coeficiente del 1,625 % por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 44 años y 6 meses.

Como explicábamos anteriormente, a esta jubilación anticipada podemos acceder voluntariamente cualquier trabajador en activo o en situación de prejubilación en BBVA, generando en dicho momento, complementariamente, la posibilidad de acceder a los derechos generados en nuestro Plan de Pensiones.

(Al dorso tabla edades legales de Jubilación)

Marzo de 2013

TABLA DE EDADES LEGALES / ORDINARIAS DE JUBILACIÓN

Según normativa legal (*)



65 años de para los trabajadores que hayan cotizado 38 años y seis meses

67 años para quienes no alcancen dicho periodo de cotización

Cotización mínima: En todos los casos, 15 años, de los cuales, dos dentro de los últimos 15 años

PERIODO TRANSITORIO - Del año 2013 al año 2026

AÑO	Periodos cotizados	Edad jubilación ordinaria	Edad jubilación anticipada
2013	35 años y 3 meses o más	65 años	2 años antes de cada período
	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes	
2014	35 años y 6 meses o más	65 años	
	Menos de 35 años y 6 meses	65 años y 2 meses	
2015	35 años y 9 meses o más	65 años	
	Menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 meses	
2016	36 o más años	65 años	
	Menos de 36 años	65 años y 4 meses	
2017	36 años y 3 meses o más	65 años	
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses	
2018	36 años y 6 meses o más	65 años	
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses	
2019	36 años y 9 meses o más	65 años	
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses	
2020	37 o más años	65 años	
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses	
2021	37 años y 3 meses o más	65 años	
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años	
2022	37 años y 6 meses o más	65 años	
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses	
2023	37 años y 9 meses o más	65 años	
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses	
2024	38 o más años	65 años	
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses	
2025	38 años y 3 meses o más	65 años	
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses	
2026	38 años y 3 meses o más	65 años	
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses	

PERIODO DEFINITIVO (Salvo posteriores cambios)

AÑO	Periodos cotizados	Edad jubilación ordinaria	Edad jubilación anticipada
2027	38 años y 6 meses o más	65 años	2 años antes
y sucesivos	Menos de 38 años y 6 meses	67 años	

(*) Normativa aplicada: Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de seguridad social, modificada por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo de 2013, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.